

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 21 de marzo de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILDES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

Nº. 10.697

Tirada de 550 ejemplares

### H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

—  
Sr. ROSENDO SOTO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

### CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

### RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Posesión veintenial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

**Ejemplares sueltos:**

- |  |  |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).  | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).                     |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).    | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).                    |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Ley	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5385	12-3-79	Aprobar el Contrato de Préstamo celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de Salta . . . . .	948

**EDICTO DE MINA**

Nº 33755	— Elio Rodolfo Alderete . . . . .	953
Nº 33700	— Oscar Lafuente . . . . .	954
Nº 33699	— Oscar Lafuente . . . . .	954
Nº 33698	— Oscar Lafuente . . . . .	954
Nº 33697	— Oscar Lafuente . . . . .	954
Nº 33696	— Oscar Lafuente . . . . .	955
Nº 33695	— Oscar Lafuente . . . . .	955
Nº 33546	— Boroquímica S.A.M.I.C.A.F. . . . .	955
Nº 33614	— Florentín Rodríguez y Víctor Bouysson . . . . .	956
Nº 33506	— Miguel Damián Budani . . . . .	956

	<b>Pág.</b>
<b>LICITACION PUBLICA</b>	
Nº 33731 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 1/79 .....	956
<b>REMATE ADMINISTRATIVO</b>	
Nº 33737 — Banco de la Nación Argentina .....	956

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 33768 — Eloísa Evangelista Catalán de Mercado .....	956
Nº 33767 — Carlos Ramón del Perpetuo Socorro Vindel .....	956
Nº 33766 — Daniel Morales .....	957
Nº 33765 — Cristina Beatriz Ponce de Albornoaz .....	957
Nº 33764 — Dolinski Jesús Ernestina Petrona Nadal de .....	957
Nº 33754 — Martha Fernández de Aguirre .....	957
Nº 33747 — Rodrigo Carmona Ballesteros .....	957
Nº 33745 — Anacleto Diarte y Bernabé Camacho de Diarte .....	957
Nº 33736 — Liandro José Isidro .....	957
Nº 33718 — Inocencio Celso Flores .....	957
Nº 33681 — Carlos Alberto Guzmán .....	957
Nº 33603 — Rudecindo Hipólito Rivera Aráoz .....	957

### REMATE JUDICIAL

Nº 33759 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 49.215/78 .....	958
Nº 33756 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 49.304/78 .....	958
Nº 33749 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 32.096/78 .....	958
Nº 33748 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 52.590/78 .....	958
Nº 33733 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº 48.856/78 .....	958
Nº 33732 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Expte. Nº 47.789/77 .....	959
Nº 33720 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 48.752/78 .....	959

### CITACION A JUICIO

Nº 33769 — Martín Emeterio García y Oscar Ledesma .....	959
Nº 33659 — Francisco Romero .....	959
Nº 33615 — Ramón Valentín Cabral .....	959

### EDICTO JUDICIAL

Nº 33753 — C/Emilio Amin .....	959
Nº 33752 — Gregorio Tomás Rodríguez .....	959
Nº 33721 — Moya Carlos Alberto .....	960
Nº 33716 — Adrián Flores .....	960
Nº 33628 — Quiñonero Luciano Esteban .....	960

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 33757 — Dolores Guanca .....	960
---------------------------------	-----

## Sección COMERCIAL

### MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 33762 — Rofun S. R. L. ....	960
--------------------------------	-----

### AVISO COMERCIAL

Nº 33763 — Estudio Enrique Larrán y Asociados S. A. ....	961
Nº 33761 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A. ....	961

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Pág.

Nº 33758 — A favor del señor Oscar Manuel Chávez Díaz .....	962
Nº 33746 — Corralón Chaco S.R.L. ....	962

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 33760 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A., para el día 6-4-79 .....	962
Nº 33741 — Hogar Escuela para Ciegos Corina Lona, para el día 7-4-79 .....	962

**RECAUDACIONES**

Nº 33770 — Del día 20-3-79 .....	963
----------------------------------	-----

**Sección ADMINISTRATIVA**

**LEY**

Salta, 12 de marzo de 1979

**LEY Nº 5385**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 09-0779/77.

VISTO lo actuado en el expediente 09-0779/77 y Agregado y en uso de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, Inciso 5.5.1. de la Instrucción Nº 1/77;

**El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Contrato de Préstamo celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de Salta, con motivo del préstamo de Trescientos cuarenta millones de pesos (\$ 340.000.000) otorgado por el organismo a la Provincia, con destino a la financiación del proyecto "Construcción de diez prototipos de viviendas en áreas urbanas", cuyo texto y anexos I, II, III, en fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º — Tomen razón de lo dispuesto precedentemente la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, a los efectos de coordinar las previsiones presupuestarias y registraciones contables pertinentes.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA  
Folloni (Int.)  
Müller  
Solá Figueroa  
Alvarado**

**CONTRATO DE PRESTAMO**

En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, ingeniero Pablo Antonio Müller, en adelante denominado El Beneficiario, y el Consejo

Federal de Inversiones y el Fondo Federal de Inversiones, representados ambos en este acto por el señor Secretario General Provisorio, Comodoro (R) José San Martín, en adelante denominados el "CFI" y el "Fondo" respectivamente acuerdan en celebrar el siguiente Contrato de Préstamo:

**TITULO I**

**Del Préstamo y su Objeto**

Artículo 1º: Monto. — Conforme a las estipulaciones del presente Contrato de Préstamo, el CFI se compromete a otorgar al Beneficiario, y éste acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo por hasta la suma de Trescientos cuarenta millones de pesos (\$ 340.000.000).

Art. 2º: Objeto. — Los recursos del Préstamo se destinarán a cooperar financieramente en la construcción de diez prototipos de viviendas en áreas urbanas, en adelante denominado el "Programa". Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo I.

Toda modificación de importancia en las previsiones de dicho Anexo requerirán la previa autorización por escrito del CFI y/o Fondo.

Art. 3º: Entidad Ejecutora. — La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo deberán ser llevadas a cabo por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante denominada "Entidad Ejecutora". A solo requerimiento del CFI y/o Fondo, la Beneficiaria deberá constituir una unidad administrativa del Programa, a satisfacción de aquellos y destinada específicamente a tales propósitos.

Art. 4º: Agente Financiero. — Para todos los fines de este Contrato actuará como mandatario del CFI y Fondo el Banco Provincial de Salta, denominándose en adelante el "Agente Financiero".

**TITULO II**

**Condiciones Generales del Préstamo**

Art. 5º: Forma de pago. — El Beneficiario amortizará el Préstamo mediante seis (6) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales deberá efectivizarse al vencimiento del tercer semestre de declarado elegible el crédito. To-

dos los pagos se efectuarán en la misma moneda que la recibida en los desembolsos.

Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en este Contrato, el incumplimiento por parte del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora de los pagos de lo que adeudaren por capital, comisiones, intereses o por cualquier otro concepto al CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero según este Contrato, así como el incumplimiento del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora del calendario a que se refiere el art. 13 inc. d) del mismo, podrá dar lugar a que —en cualquier momento posterior a los cuarenta y cinco (45) días de verificado el incumplimiento no subsanado— el CFI y/o el Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con más los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago. Estas medidas no afectarán los supuestos de garantía irrevocable de una carta de crédito o compromiso de compra de bienes y servicios, en los términos del artículo 15 del presente.

Art. 6º: Intereses. — El Beneficiario deberá abonar:

- a) un interés del cincuenta y cinco por ciento (55%) anual, pagadero por semestres vencidos sobre capital adeudado;
- b) En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al CFI y/o al Agente Financiero de resultados de este contrato, se adicionará al interés establecido en el inciso anterior un interés punitivo del sesenta y cinco por ciento (65%) anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora. Esta última se considerará operada de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, a partir de la fecha correspondiente a cada pago no realizado.

Art. 7º: Gastos de administración y servicios. — La ejecución de este contrato no dará lugar a que se efectúen cargos del CFI y/o Fondo por transferencias, comisiones, servicios, administración o cualquier otro concepto. El Beneficiario acordará con el Agente Financiero la comisión de servicios que deberá abonar a éste por todo concepto derivado de la administración del Préstamo.

Art. 8º: Comisión de Compromiso. — Sobre las sumas no desembolsadas en las fechas previstas en el calendario a que se hace referencia en el art. 13 inc. d) de este contrato, el Beneficiario abonará al CFI una comisión de compromiso del sesenta y cinco por ciento (65%) anual. Para el primer desembolso dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente transcurridos treinta (30) días de la fecha que haya sido prevista en el calendario mencionado.

La comisión de compromiso cesará de devengarse cuando:

- a) Se haya efectuado el respectivo desembolso;
- b) Se hubieren producido, respecto del desembolso de que se trate, alguno de los supuestos contemplados en los artículos 5º segunda parte, 16 ó 17 de este contrato;
- c) Se hubiere rescindido este contrato de préstamo, o
- d) Se hubiere vencido el plazo para que el CFI y Fondo pudieran autorizar y/o efectuar el primer desembolso.

Dicha comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses, o bien será descontada en forma automática, en su caso y a elección del CFI y/o Fondo, del importe correspondiente al desembolso de que se trate o efectúe.

Art. 9º: Cálculo de intereses y comisión de compromiso. — El cálculo de intereses y comisiones de compromiso correspondientes a un período que no sea un semestre completo, se hará en relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Art. 10º: Lugar de pago. — Los pagos que el Beneficiario deba efectuar en virtud de este contrato, los realizará a favor del CFI y Fondo por ante el Agente Financiero, en el lugar que este último designe.

Art. 11º: Cesiones. — El Beneficiario autoriza por el presente, al CFI y/o Fondo, a ceder a otras personas públicas o privadas y en la medida en que éstos lo estimen conveniente, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de aquél, provenientes de este contrato. A tal fin, la documentación que el Beneficiario deba suscribir ante el Agente Financiero, en reconocimiento de las mismas, revestirán, en todos los casos, el carácter de negociables. El CFI y/o Fondo informarán inmediatamente, al Beneficiario, de las cesiones que a tenor de este artículo hubieren efectuado.

Art. 12º: Imputación de los pagos. — Todo pago se imputará, primeramente, a las comisiones e intereses exigibles a ese momento con prelación de los intereses punitivos, y el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones de capital.

### TITULO III

#### Elegibilidad del Préstamo

Art. 13º: Condiciones para la elegibilidad del Préstamo. — El CFI y/o Fondo no estarán obligados a declarar la elegibilidad del Préstamo mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción las siguientes condiciones:

- a) Que el CFI y/o Fondo hayan recibido documentación suficiente en la que quede establecido: 1) que el Beneficiario ha cumplido con todos los requisitos para la celebración y/o ratificación, si fuere el caso, de este contrato; 2) que el Agente Financiero ha encontrado hábil al Beneficiario para actuar ante el mismo en relación con el presente contrato. Dicha documentación deberá cubrir, además, cualquier consulta jurídica que el CFI y/o Fondo estimen pertinente;
- b) Que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora hayan designado, en cada caso, una o más personas físicas que puedan representarlas en todos los actos relacionados con la ejecución del presente contrato, tanto ante el CFI y Fondo como ante el Agente Financiero;
- c) Que se hubieren constituido, a satisfacción del CFI y/o Fondo, las garantías y seguros, en su caso, establecidas en el art. 10º de las Normas Básicas del Fondo, en un todo encuadrados en la Resolución de la Junta Permanente del CFI que da origen a este contrato, y

- d) Que el Beneficiario haya presentado, ante el CFI y Fondo, un calendario de inversiones y desembolsos detallado, con señalamiento de las fuentes de los fondos.

#### TITULO IV

##### Desembolsos

Art. 14º: Condiciones previas a todo desembolso. — Todo desembolso estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el Beneficiario haya demostrado ante el Fondo o ante quien éste designe, y a su entera satisfacción estar en condiciones de solicitar el desembolso de que se trate;
- b) Que el Beneficiario haya presentado por escrito una solicitud de desembolso requiriendo, ante el CFI y Fondo y con no menos de diez días hábiles de antelación, la remisión de los recursos suficientes para su cobertura, y
- c) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en los artículos 5º segunda parte, 16 o 17 de este contrato.

Art. 15º: Procedimiento de desembolsos. — El Fondo podrá efectuar desembolsos con cargo al monto a que se refiere el artículo 1º del presente contrato:

- a) Remesando al Agente Financiero, y a favor del Beneficiario, las sumas a que éste tenga derecho de acuerdo al presente contrato y al calendario a que se refiere su art. 13 inc. d);
- b) Constituyendo o manteniendo fondos rotatorios de acuerdo con el Agente Financiero, y en los casos que así lo determine el CFI y/o Fondo, o
- c) Mediante otro método que las partes y el Agente Financiero acordaren por escrito.

#### TITULO V

##### Renuncia y Suspensión de Desembolsos

Art. 16º: Renuncia. — El Beneficiario, mediante aviso por escrito presentado ante el CFI y Fondo con una antelación no menor de treinta días, podrá renunciar a su derecho de recibir en todo o en parte el monto indicado en el artículo 1º del presente contrato, siempre que esa parte no hubiere sido remesada por el CFI y Fondo al Agente Financiero antes del recibo del mencionado aviso, o que se encuentre sujeta a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o comprometida por cuenta de compras o servicios contratados con anterioridad, con conocimiento y autorización del CFI y Fondo.

Art. 17º: Suspensión. — El Fondo, mediante aviso al Beneficiario podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El retardo en el pago de las sumas que el Beneficiario adeude por capital, comisiones, intereses o cualquier otro concepto, según el presente contrato o cualquier otro celebrado entre éste y el CFI y/o Fondo y/o Agente Financiero;
- b) El incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier otra obligación estipulada en este contrato, y

- c) Cualquier modificación sustancial, en la naturaleza, finalidades y facultades del Beneficiario y/o Entidad Ejecutora que a juicio del Fondo pudieran afectar el debido cumplimiento del Programa y los alcances del Préstamo otorgado en su apoyo. Producido este caso, el Fondo hará conocer al Beneficiario o a la Entidad Ejecutora, según corresponda, su parecer y observaciones, a fin de que éste o ésta produzcan dentro de un plazo razonable, las aclaraciones que estimaren pertinentes.

El retardo en el ejercicio, por parte del CFI y/o Fondo, de los derechos acordados en el presente artículo, no podrán ser interpretados como su renuncia a tales derechos ni como una aceptación tácita de las circunstancias que los generan.

#### TITULO VI

##### Registros, Inspecciones e Informes

Art. 18º: Registros. — La Entidad Ejecutora deberá llevar los registros y en las formas en que el Agente Financiero y/o el Fondo requieran, respecto de la ejecución del Programa y este Préstamo.

Art. 19º: Inspecciones. — El CFI y/o Fondo y/o el Agente Financiero podrán establecer los procedimientos de inspección que juzguen necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa y Préstamo. El Beneficiario y/o la Entidad Ejecutora deberán, en cualquier momento, facilitar dichas inspecciones por parte de las personas que éstos destacaren para tal fin.

Art. 20º: Informes. — El Beneficiario deberá presentar ante el Agente Financiero los informes en los tiempos y modalidades que éste requiera. Sin perjuicio de ello, deberá presentar ante el Fondo un informe semestral sobre el avance de la implementación del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo. Esta obligación subsistirá por todo el período de ejecución del Programa.

#### TITULO VII

##### Disposiciones Varias

Art. 21º: Costo. — El costo total del Programa se estima en no menos de Cuatrocientos treinta y dos millones ciento un mil doscientos ochenta pesos (\$ 432.101.280). El Beneficiario se compromete a aportar oportunamente todos los recursos adicionales y de mayores costos que resultaren necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa.

Art. 22º: Anexos. — Los Anexos I, II y III que obran adjuntos al presente se consideran como formando parte de este Contrato.

Art. 23º: Normas y Resoluciones. — El Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes, como integrantes de este Contrato:

- a) La Carta Orgánica y su Reglamento del CFI;
- b) Las Resoluciones del CFI relativas a las Normas Básicas y Reglamentación del Fondo, y
- c) La Resolución de la Junta Permanente del CFI que se agrega como Anexo III y por la cual se acordara el Préstamo objeto de este Contrato.

Art. 24º: Reajustes. — El CFI y/o Fondo quedan expresamente autorizados para ajustar el interés compensatorio establecido en el artículo 6º y la comisión de compromiso fijada en el artículo 8º a las modificaciones que la Junta Permanente del CFI, teniendo en cuenta las variaciones que adopte el Banco Central de la República Argentina sobre tasas de interés, disponga para el futuro con carácter general, hasta la total y efectiva cancelación de la deuda.

Art. 25º: Terminación. — El pago total de capital, intereses y comisiones al CFI y al Agente Financiero, darán por cumplido este contrato y todas las obligaciones que de él derivan.

Art. 26º: Publicidad. — El Beneficiario se compromete a dar, a su cargo y a satisfacción del Fondo, debida publicidad de la cooperación financiera que se instrumenta en este contrato.

Art. 27º: Constitución de domicilio. — Las partes constituyen domicilios, para todos los efectos de este contrato:

El CFI y Fondo en San Martín 871, Capital Federal.

El Beneficiario en Mitre Nº 23, Salta.

La Entidad Ejecutora en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Mitre Nº 23, Salta.

En dichos lugares serán válidas para cada caso todas las comunicaciones y notificaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente contrato, las que se considerarán realizadas desde el momento de su recepción.

Art. 28º: Jurisdicción. — Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Federales de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman, en la ciudad y fecha indicadas al comienzo, ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo destino se enumera:

- Un ejemplar para el Beneficiario;
  - Un ejemplar para el CFI y Fondo;
  - Un ejemplar para el Agente Financiero, y
  - Un ejemplar para la Entidad Ejecutora.
- Lo tachado en Hoja Nº 2 No vale.

## ANEXO I

### DOCUMENTO DE PRESTAMO

Estado Miembro: Provincia de Salta

Expediente C. F. I.: 6002/JI - 62.

Beneficiario: Provincia de Salta

Programa: Construcción de prototipos de viviendas para pobladores de escasos recursos en áreas urbanas y rurales.

Proyecto a Financiar: Construcción de diez prototipos de viviendas en áreas urbanas.

Localización: Ocho viviendas en Area de Frontera en Tartagal y dos restantes en el Departamento de Anta.

Ente Ejecutor: Secretaría de Estado de Obras Públicas.

#### I. SINTESIS DEL PROGRAMA.

- 1.1. Denominación: Construcción de prototipos de viviendas para pobladores de escasos recursos.
- 1.2. Objetivos: proveer a la solución del problema habitacional en el territorio de la Provincia.

- 1.3. Explicación general: La Provincia de Salta cuenta con un índice de hacinamiento que hace llegar a un promedio de 2,85 persona/habitación. Tal circunstancia origina el estudio de anteproyecto realizado por el C.F.I. "Prototipos de viviendas para pobladores de escasos recursos en áreas urbanas y rurales", en el que se incluye el proyecto a financiar.

#### II. SINTESIS DEL PROYECTO A FINANCIAR.

- 2.1. Denominación: Construcción de diez prototipos de viviendas en áreas urbanas.
- 2.2. Establecer el comportamiento de materiales y técnica constructiva escogido entre las alternativas presentadas en el estudio.
- 2.3. Detalle de la implantación: La puesta en marcha del Proyecto comprende la construcción del tipo de unidad habitacional designado como alternativa 3 del estudio y que comprende una superficie cubierta de 120,83 m<sup>2</sup>. y semicubierta de 54,30 m<sup>2</sup>., con tres dormitorios, cocina, baño, galería y depósito.
- 2.4. Localización y costo estimado: a continuación se determina la ubicación, servicios con que cuenta y costo estimado de los prototipos a construir:

Ubicación	Servicios	Costo estimado Unitario
a) en área de frontera de Tartagal. Ruta Nacional 34 Empalme Campo		
Durán	Agua y Luz	41.434.400
Tonono	Agua	44.394.000
Dragones	Agua y Luz	41.434.400
Campo Durán	Agua	44.394.000
Las Vertientes	Agua	44.394.000
Alto La Sierra	Agua	44.394.000
Pozo del Tigre	Agua	44.394.000
Puerto La Paz	Agua	44.394.000
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>349.232.800</b>
b) en Departamento Anta. Tolloche	Agua y Luz	82.868.480
	<b>TOTAL:</b>	<b>432.101.280</b>

Cabe señalar que las viviendas previstas en el Departamento de Anta, constituyen, a su vez, la realización de un plan provincial de colonización, siendo su financiamiento absorbido por la Provincia.

#### 2.5. Financiamiento propuesto:

Localización	Fuentes		Total
	C.F.I.	Provincia	
Area Tartagal	340.000.000	9.232.800	349.232.800
Dpto. Anta		82.868.480	82.868.480
	<b>340.000.000</b>	<b>92.101.280</b>	<b>432.101.280</b>
2.6. Participación porcentual:			
Aporte provincial		92.101.280	21,3 %
Aporte C.F.I. - Fondo	340.000.000		78,7 %
Total		<b>432.101.280</b>	<b>100,0 %</b>

- III. Crédito del Fondo Federal de Inversiones.
- 3.1. Estado miembro: Provincia de Salta.
  - 3.2. Beneficiario: Provincia de Salta.
  - 3.3. Destino: Cofinanciar la construcción de diez (10) prototipos de viviendas.
  - 3.4. Monto del préstamo: Hasta la suma de \$ 340.000.000 (Trescientos cuarenta millones de pesos) sin exceder del 80% del costo definitivo total del proyecto.
  - 3.5. Amortización: Seis (6) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales se efectivizará al vencimiento del tercer semestre de declarado elegible el préstamo.
  - 3.6. Intereses: Se aplicará una tasa del 55% anual vencido, pagadero semestralmente sobre capital adeudado.
  - 3.7. Comisión de compromiso: 65% anual sobre los montos no desembolsados según calendario.
  - 3.8. Garantía y Agente Financiero: Conforme a las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

## ANEXO II

## ACUERDO

Estado miembro: Provincia de Salta.  
Expediente C.F.I.: 6002/JI-62.  
Ente Ejecutor: Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Programa: Construcción de prototipos de vivienda para pobladores de escasos recursos en áreas urbanas y rurales.

Proyecto a financiar: Construcción de diez (10) prototipos de viviendas en áreas urbanas.

Localización: Ocho viviendas en Area de Frontera de Tartagal, y dos restantes en el Departamento de Anta.

Monto del préstamo: Hasta un máximo de \$ 340.000.000 (Trescientos cuarenta millones de pesos), sin exceder del 80% del costo definitivo total del proyecto.

Amortización: Seis (6) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales deberá efectivizarse al vencimiento del tercer semestre de declarado elegible el crédito.

Intereses: Se aplicará una tasa del 55% anual pagadero por semestre vencidos sobre capital adeudado.

Agente Financiero: Banco de la Provincia de Salta. Las comisiones emergentes de la actuación del Agente Financiero en la administración del préstamo resultante de este Acuerdo, correrán por cuenta y serán asumidos integralmente por el Beneficiario.

Convenios: A los fines de la reglamentación y modalidades de ejecución del presente Acuerdo, se firmarán entre el Beneficiario, el Agente Financiero y el C.F.I. los convenios que resultaren necesarios para tal fin, en el período previo a la elegibilidad del préstamo emergente. El señor Secretario General del C.F.I. y/o el señor Gerente de Finanzas del C.F.I. quedan autorizados en forma conjunta, alternada o indistinta, para firmar dichos convenios, de conformidad con este Acuerdo, en representación de este Consejo y de su Fondo Federal de Inversiones.

Caso de incumplimiento del Beneficiario y/o de la entidad ejecutora.

I. De los desembolsos del préstamo: En los convenios arriba mencionados se dejará constancia del calendario de desembolsos del préstamo; se dejarán establecidas las condiciones previas que, a satisfacción del C.F.I. y/o Fondo deberá llenar el Beneficiario antes de autorizarse todo desembolso del préstamo. En caso de que los desembolsos aludidos no pudieran autorizarse y/o efectuarse, en todo o en parte, en las fechas previstas en tales calendarios por razones de incumplimiento del Beneficiario y/o imputables al mismo, el Beneficiario deberá pagar al C.F.I. (Fondo Federal de Inversiones) una comisión de compromiso del sesenta y cinco por ciento (65%) anual sobre el monto que así resulte no desembolsado. En el caso del primer desembolso, dicha comisión, en su caso, empezará a devengarse únicamente una vez transcurridos treinta (30) días de la fecha en que el mismo haya sido previsto por las partes en el convenio respectivo. La comisión de compromiso cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida que:

- a) se hayan efectuado los respectivos desembolsos;
- b) se hubieran suspendido por el Fondo los desembolsos por incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones del Beneficiario;
- c) se hubiere vencido el plazo para que el Beneficiario presentara su solicitud para el primer desembolso. Es condición de este Acuerdo, que el primer desembolso del crédito sea efectivizado dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha.

Déjase establecido que el último desembolso del préstamo, equivalente a no menos del 10% del monto total definitivo del mismo, no será efectivizado hasta tanto el C.F.I. - Fondo no otorgue su conformidad respecto de las obras realizadas.

II. Vencimiento anticipado: El incumplimiento por parte del Beneficiario de los objetivos del préstamo y/o pago de lo que adeude por capital, comisiones y/o intereses o por cualquier otro concepto al C.F.I. según este Acuerdo, pasado el prudencial plazo que se establecerá en el pertinente convenio, dará lugar a que en cualquier momento el C.F.I. y/o Fondo puedan ejercer el derecho de declarar vencido y pagadero de inmediato el préstamo, sea en forma total o parcial, con los intereses y comisiones que resulten devengados hasta su fecha de pago.

III. Mora en los pagos del préstamo: En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al C.F.I. y/o al Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del 65% anual sobre las sumas no pagadas en término y mientras dure la mora.

Elegibilidad del préstamo: El préstamo será declarado elegible por la Secretaría General del C.F.I. y/o la Gerencia de Finanzas del C.F.I., cuando:

- I. El Beneficiario haya cumplimentado a satisfacción de aquéllas los requerimientos legales y técnicos suficientes para ello, los que quedarán asentados en los pertinentes convenios ya mencionados;
- II. El C.F.I. haya aprobado el pliego de licitación, con las especificaciones técnicas res-



pectivas, las que se ajustarán al anteproyecto elaborado por el mencionado Organismo;

- III. La Beneficiaria remita copia del Decreto de adjudicación de las obras;
- IV. Se hubieren constituido las garantías conforme a lo establecido por el Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones;
- V. Que la Beneficiaria demuestre que cuenta con los recursos presupuestarios para la atención de los gastos no financiados por el C.F.I. - Fondo, emergentes de la implementación del proyecto.

Reajustes: Las tasas de interés y de comisión de compromiso podrán ser reajustadas por el C. F.I. o Fondos de conformidad con las previsiones del Art. 24º del Contrato Tipo de Préstamo para el Fondo Federal de Inversiones.

Garantía: Conforme con el Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones.

Publicidad: La cooperación financiera del C. F.I. y el Fondo Federal de Inversiones deberá ser publicitada por la provincia a su cargo y a satisfacción de la Gerencia de Finanzas.

### ANEXO III

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1978

VISTO: La presentación realizada por la Provincia de Salta solicitando la cooperación financiera a través del Fondo Federal de Inversiones, para su Proyecto de construcción de diez prototipos de vivienda incluido en su Programa de "Construcción de Prototipos de Vivienda para Pobladores de escasos recursos en Areas urbanas y rurales", obrante en el Expediente 6002/JI-62 de este Consejo; y

#### CONSIDERANDO:

Que la cooperación financiera solicitada tiene por objeto la ejecución de un proyecto encuadrado, a su vez, en un programa de alto contenido social;

Que dicho proyecto contempla los criterios de prioridad observados en el Art. 8º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones;

Que por tratarse de un proyecto a localizarse en Area de Frontera, Inc. b), Art. 1º de la Resolución F.F.I. Nº J/19-77, cabe la aplicación de tasa de interés promocional;

Por ello,

**El Interventor del Consejo Federal de Inversiones en ejercicio de las atribuciones de la**

**Junta Permanente**

#### RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder a la Provincia de Salta un crédito, con recursos del Fondo Federal de Inversiones, por hasta la suma de \$ 340.000.000 (Trescientos cuarenta millones de pesos), sin exceder del 80% del costo definitivo total del Proyecto "Construcción de diez prototipos de viviendas en áreas urbanas". Los intereses de la operación se fijan en el 55% anual sobre saldos adeudados, pagaderos por semestres vencidos. La amortización del crédito se establece en seis (6) cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales deberá abonarse al finalizar el tercer semestre de declarado elegible el prés-

tamo. La comisión de compromiso se fija en el sesenta y cinco (65) por ciento anual, sobre los montos no desembolsados en las fechas previstas en el calendario de inversiones respectivo, el que preverá un último desembolso, equivalente a no menos del 10% del monto total y definitivo del préstamo, a realizarse una vez que el C.F.I. - Fondo otorguen su conformidad respecto de las obras realizadas. En caso de mora en los pagos que el Beneficiario deba efectuar al C.F.I. y/o al Agente Financiero de resultados de este Acuerdo, deberá abonar un interés punitivo del 65% anual sobre las sumas así no percibidas y mientras dure la mora.

Art. 2º — Serán condiciones para la declaración de elegibilidad del préstamo: a) que el Beneficiario haya cumplimentado a satisfacción de aquéllas los requerimientos legales y técnicos suficientes para ello, los que quedarán asentados en los pertinentes convenios ya mencionados; b) que el C.F.I. haya aprobado el pliego de licitación, con las especificaciones técnicas respectivas, las que se ajustarán al anteproyecto elaborado por el mencionado organismo; c) que la Beneficiaria remita copia del Decreto de adjudicación de las obras; d) que se hubieren constituido las garantías conforme a lo establecido por el Art. 10º de las Normas Básicas del Fondo Federal de Inversiones y e) que la Beneficiaria demuestre que cuenta con los recursos presupuestarios para la atención de los gastos no financiados por el C.F.I. - Fondo, emergentes de la Implementación del proyecto.

Art. 3º — La Secretaría General y/o la Gerencia de Finanzas del C.F.I. deberán proceder a perfeccionar este Acuerdo, suscribiendo el o los convenios y contratos que al efecto resulten necesarios con la Beneficiaria y el Agente Financiero interviniente.

Art. 4º — Sin perjuicio de los plazos particulares que en dichos convenios y contratos se fijaren, este Acuerdo quedará sin efecto si el primer desembolso no se encontrara en condiciones de ser autorizado dentro de los sesenta (60) días de la fecha.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese a las partes interesadas, notifíquese a la Gerencia de Finanzas, a la Dirección de Operaciones y a la Asesoría Jurídica. Cumplido, archívese.

### EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33755

T. Nº 19014

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Elio Rodolfo Alderete, el 9 de agosto de 1978, por Expte. Nº 10.390-A, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", con la siguiente ubicación: Se toma como P.R. la Iglesia de Catua a partir de la cual se mide 1.500 metros az. 225º para ubicar el PP., a partir de este punto se mide 500 metros az. 315º para determinar el esquinero 1, 500 metros az. 45º para ubicar el punto 2, 1.000 metros az. 135º para determinar el punto 3, 500 metros az. 225º para ubicar el punto 4, finalmente para coincidir

nuevamente con el P.P. se mide 500 metros az. 315º cerrando de esta manera la superficie solicitada de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 5 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 7.500

e) 21,29-3 y 10-4-79

O. P. Nº 33700

T. Nº 18964

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "San Bernardo", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 8898-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D. que es el P.P. y que se ubica midiendo 5 kms., 900 metros al Norte, 18º aproximadamente al Este del punto de arranque de mina Carolina; se mide desde dicho P.M.D. 300 metros az. 270º al punto 1, luego 200 metros 180º al punto 2, luego 300 metros az. 90º al punto 3, finalmente se mide 200 metros az. 0º00' al P.P. para cerrar la pertenencia 1. Pertenencia 2: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 300 metros az. 90º al punto 4, luego 200 metros az. 0º00' al punto 5, luego 300 metros az. 270º al punto de partida y finalmente se mide 200 metros az. 180º al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia Nº 3: Partiendo del punto 4 se mide 200 metros az. 0º00' al punto 5, luego 300 metros az. 90º al punto 6, luego 200 metros az. 180º al punto 7, finalmente se mide 300 metros az. 270º al punto 4 para cerrar el perímetro. La Pertenencia Nº 4 se ubica así: Del punto 6 de la pertenencia 3, se mide 200 metros az. 180º al punto 7, luego 300 metros az. 90º al punto 8, luego 200 metros az. 0º00' al punto 9, finalmente 300 metros az. 270º al punto 6, cerrando así el perímetro. — Salta, 20 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33699

T. Nº 18965

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Florencia", que tramita por Expediente Nº 8899-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D., P.P. el cual se ubica midiendo 5 kms. 600 mts. al Norte, 19º aproximadamente al Este del punto de arranque de Campamento Carolina (A/G/4/Y/2/M) para llegar a dicho P.M.D., de ahí se mide 300 metros az. 90º al punto 1, luego se mide 200 metros az. 0º00' al punto 2, luego 300 metros az. 270º al punto 3, luego 200 metros az. 180º al P.P. para cerrar la pertenencia A. Pertenencia B: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia A, se mide 300 metros az. 270º al punto 4, luego 200 metros az. 180º al punto 5, luego 300 metros az. 90º

al P.P., finalmente se mide 200 metros az. 0º00' al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia C: Partiendo del punto 4 se mide 200 metros az. 180º al punto 5, luego 300 metros az. 270º al punto 6, luego 200 metros az. 0º00' al punto 7, finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 4. Pertenencia D: Del punto 6 de la pertenencia C se mide 200 metros az. 0º00' al punto 7, luego 300 metros az. 270º al punto 8, luego 200 metros az. 180º al punto 9 y finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 6, cerrando así el perímetro de 6 Has. — Salta, 24 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33698

T. Nº 18966

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "Egipto", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 8909-L, la cual constará de cuatro pertenencias de seis hectáreas cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Desde el P.M.D. el cual se ubica midiendo 6 kms. 960 metros al Norte, 10 grados aproximadamente al Este del punto de arranque de mina Carolina (A/G/4/Y/2/M). para llegar a dicho P.M.D., de ahí se mide 100 metros az. 90º P.P.; luego 300 metros az. 0º00' al punto 1, luego 200 metros az. 270º al punto 2, luego 300 metros az. 180º al punto 3, finalmente se mide 200 metros az. 90º al P.P. para cerrar la pertenencia 1 que afecta la forma rectangular. Pertenencia 2: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 300 metros az. 180º al punto 4, luego 200 metros az. 90º al punto 5, luego 300 metros az. 0º00' al P.P., finalmente 200 metros az. 270º al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia Nº 3: Partiendo del punto 4, se mide 200 metros az. 90º al punto 5, luego 300 metros az. 180º al punto 6, luego 200 metros az. 270º al punto 7, finalmente 300 metros az. 0º00' al punto 4 y se cierra el perímetro. Pertenencia Nº 4: Del punto 6 de la pertenencia 3 se mide 200 metros az. 270º al punto 7, luego 300 metros az. 180º al punto 8, luego 200 metros az. 90º al punto 9, finalmente 300 metros az. 0º00' al punto 6, cerrando el perímetro. — Salta, 24 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33697

T. Nº 18967

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 27 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "El Salvador", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 9112-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Desde el P.M.D., P.P., el cual se ubica midiendo del punto de arranque de mina "Carolina" (A/G/4/Y/2/M) 7 kms. 600 metros al Nor-

te, 12º aproximadamente al Noroeste para llegar a dicho P.M.D., se mide 200 metros az. 90º al punto 1, luego 200 metros az. 0º00' al punto 2, luego 300 metros az. 270º al punto 3, luego 200 metros az. 180º al punto 4 y finalmente se mide 100 metros az. 90º al P.P. cerrando la Pertenencia "EL". Pertenencia "Sal" se describe así: Partiendo del mojón 3 de la pertenencia 1, se mide 200 metros az. 180º al punto 4, luego 300 metros az. 270º al punto 5, luego 200 metros az. 0º00' al punto 6, finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 3, cerrando el perímetro. Pertenencia "VA": Partiendo del punto 5, se mide 200 metros az. 0º00' al punto 6, luego 300 metros az. 270º al punto 7, luego 200 metros az. 180º al punto 8, finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 5 y se cierra el perímetro. Pertenencia "DOR": Del punto 7 de la Pertenencia VA, se mide 200 metros az. 180º al punto 8, luego 300 metros az. 270º al punto 9, luego 200 metros az. 0º00' al punto 10, finalmente se mide 300 metros az. 90º al punto 7, cerrando así el perímetro rectangular de 6 Has. — Salta, 27 de abril de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33696

T. Nº 18988

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 27 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de plomo, de su propiedad, denominada "Cristina", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 9114-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: Desde el P.M.D., P.P. se mide 200 metros az. 90º al punto 1, luego 300 metros az. 180º al punto 2, luego 200 metros az. 270º al punto 3, finalmente se mide 300 metros az. 0º00' al P.P. para cerrar la pertenencia 1, que afecta la forma de un rectángulo de 6 Has. El P.M.D., P.P., se ubica partiendo del punto de arranque de mina "Carolina" (A/C/4/Y/2/M) 7 kms. al Norte, 25º aproximadamente al Este. Pertenencia 2: Se delimita así: Partiendo del mojón 3 de la Pertenencia 1, se mide 200 metros az. 270º al punto 4, luego 300 metros az. 0º00' al punto 5, luego 200 metros az. 90º al P.P., finalmente se mide 300 metros az. 180º al punto 3. Pertenencia 3: Se mide partiendo del punto 4 de la Pertenencia 2, 300 metros az. 0º00' al punto 5, luego 200 metros az. 270º al punto 6, luego 300 metros az. 180º al punto 7, finalmente 200 metros az. 90º al punto 4 cerrando el perímetro. Pertenencia 4: Partiendo del punto 6 de la Pertenencia 3 se mide 300 metros az. 180º al punto 7, luego 200 mts. az. 270º al punto 8, luego 300 mts. az. 0º00' al punto 9, finalmente 200 mts. az. 90º al punto 6, cerrando así el perímetro rectangular de 6 Has. — Salta, 27 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33695

T. Nº 18969

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Oscar

Lafuente, el 16 de setiembre de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de cobre, de su propiedad, denominada "Rosal", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 9120-L, la cual constará de cuatro pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia 1: Desde el P.M.D., P.P. el cual se ubica midiendo 3.400 metros en dirección Sur-Oeste y 100 metros al Este de la escuela del Pueblo de Cobres para llegar a dicho P.M.D., se mide 200 metros az. 270º al punto 1, luego 300 metros az. 0º00' al punto 2, luego 200 metros az. 90º al punto 3, finalmente 300 metros az. 180º al P.P. para cerrar la Pertenencia 1. Pertenencia 2: Partiendo del mojón 3 de la Pertenencia 1, se mide 200 metros az. 90º al punto 4, luego 300 metros az. 180º al punto 5, luego 200 metros az. 270º al punto de partida, finalmente se mide 300 metros az. 0º00' al punto 3, para cerrar la Pertenencia 2, que afecta la forma de un rectángulo. Pertenencia 3: Partiendo del punto 4 se mide 200 metros az. 90º al punto 7, luego 300 metros az. 180º al punto 6, luego 200 metros az. 270º al punto 5, finalmente se mide 300 mts. az. 0º00' al punto 4, cerrando así el perímetro de 6 Has. Pertenencia 4: Se delimita así: del punto 6 de la Pertenencia 3, se mide 300 metros az. 0º00' al punto 7, luego 200 metros az. 90º al punto 8, luego 300 metros az. 180º al punto 9, finalmente se mide 200 metros az. 270º al punto 6, cerrando así el perímetro con una superficie de 6 Has. — Salta, 27 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 16 al 29-3-79

O. P. Nº 33546

T. Nº 18845

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 235 del C. de Minería que, Boroquímica S.A.M.I.C.A.F., por intermedio del perito designado, señor Mario Alberto Raskovsky, ha realizado la mensura de la mina de borato de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, en fecha 23 de octubre de 1978, la que tramita por Expte. Nº 8722-B, la cual constará de una pertenencia de 48 has. que se ubica así: Pertenencia Tany. Arranque: Partiendo del mojón Nº 57 de la mina Mabel 3, Expte. número 1271-C, ubicada en la Península de Tincalayu, Salar del Hombre Muerto, que es propiedad de Boroquímica S.A.M.I.C.A.F. y que está mensurada, se mide 2.675 m. con rumbo N. 50º04' E. hasta el mojón Nº 20 que es esquinero Sureste de la pertenencia Tany. Lado 20-14: A partir del mojón Nº 20 con rumbo S. 86º40'21" O. se mide 948 m. hasta el mojón Nº 14 que es también esquinero de las pertenencias Susana Nº 1 y Nº 3, definiéndose de esta manera el lindero Sur de la mina Tany. Lado 14-19: Desde el mojón Nº 14 con rumbo Nº 3º19'39" O. se mide 1.000 m. hasta el mojón Nº 19 que es también esquinero Noreste de la pertenencia Susana Nº 3, delimitándose de esta manera el lindero Oeste de la mina Tany. Lado 19-20: A partir del mojón Nº 19 con rumbo S. 46º47'01" E. se mide 1.378 m. hasta llegar al mojón Nº 20 P. P. Salta, 15 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 7.500.

e) 2, 13 y 21-3-79

O. P. Nº 33614

T. Nº 18898

En doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Florentín Rodríguez y Víctor Bouysson, el 1 de marzo de 1977, por Expte. Nº 9690-B, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre al que denominaron "Julia", con la siguiente ubicación: Partiendo de la intersección de las visuales a: Cº Quevar 305º y al Cerro Negro de Chorrillos 30º se mide 100 m. al Este hasta el punto PP., desde allí 200 m. Sur hasta el punto 1; 200 m. Oeste hasta el punto 2; 1.200 m. Norte hasta 3; 200 m. Este hasta 4 y por último 1.000 m. Sur hasta PP. cerrando una superficie de 24 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. En un radio de 5 Kms. existen registradas otras minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 8 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 7.500

e) 9, 21 y 29-3-79

O. P. Nº 33506

T. Nº 18806

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Miguel Damián Budani, el 28 de diciembre de 1977, por Expte. Nº 10.184-B, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cloruro de sodio, al que denominó: "Federico II", con la siguiente ubicación: Se toma como PR el mojón esquinero II de mina Ercilia, Expte. 1912-V, a partir del cual se mide 400 metros az. 180º hasta determinar el PP. luego se mide 400 metros az. 180º hasta determinar el punto 1; luego se mide 500 metros az. 270º hasta el punto 2; luego 400 metros az. 360º hasta el punto 3; luego finalmente 500 metros az. 90º cerrando la superficie solicitada de 20 Has. que se ubican en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de igual sustancia por lo que se trata de un "depósito conocido". El PEM se ubica a 300 metros az. 240º del PP. — Salta, 8 de febrero de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 7.500

e) 28-2, 9 y 21-3-79

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 33731

F. Nº 4675

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**Estación Experimental Regional  
Agropecuaria Salta

Licitación Pública Nº 1/79

— Nuevo llamado —

Llábase a Licitación Pública para el día 3 de abril de 1979 a las 10 horas para el alquiler de un inmueble destinado a la Agencia de Extensión Rural Valle de Lerma, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, con una superficie mínima cubierta de 100 m2. (cien metros cuadrados).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Establecimiento, sito en Ruta Nac. Nº 9, km. 1585, Cerrillos, Salta, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas. Guillermo Teijo, Administrador.

Valor al cobro \$ 2.400.

e) 20 y 21-3-79

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 33737

T. Nº 18995

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA****REMATE ADMINISTRATIVO**Por **MODESTO S. ARIAS**Una máquina alineadora para Automotores  
Marca "Optoline"

SIN BASE

El día 5 de abril de 1979, a horas 18, en calle Tucumán 625/627 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Una máquina alineadora para automotores marca "Optoline" chasis Nº 01905, Modelo A.P., 2 lentes ópticos, 2 platos de alineados, un panel 3,80 x 0,80 mm., sistema eléctrico. Y en el estado en que se encuentra, la que puede verse en el domicilio de Tucumán 627. Arancel ley cargo comprador. Edictos: Boletín Oficial por dos días. El Tribuno y El Intransigente por tres días. Por orden Banco de la Nación Argentina contra Luis Alberto Molina. Remate Administrativo. Informes: Banco de la Nación Argentina y Modesto S. Arias, Rematador, Tucumán 627, Teléf. 17547 - Salta.

Imp. \$ 5.000

e) 20 y 21-3-79

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 33768

T. Nº 19024

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de **ELOISA EVANGELISTA CATALAN DE MERCADO** por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de

ley en Expte. Nº 55.797/79. — Salta, 19 de marzo de 1979. - Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33767

T. Nº 19023

El doctor Julio Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a he-

rederos y acreedores de CARLOS RAMON DEL PERPETUO SOCORRO VINDEL para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expte. 66.939/79. — Salta, 9 de marzo de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33766

T. Nº 19026

El doctor Marcelo Torres Gálvez, Secretario del Juzgado de Ira. Inst. 3ra. Nom. en lo C. y C., en los autos Sucesorio de DANIEL MORALES, Expte. Nº 48.238/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de marzo de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33765

T. Nº 19027

La doctora Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria del Juzgado de Ira. Inst. 3ra. Nom. en lo C. y C., en los autos "Sucesorio de CRISTINA BEATRIZ PONCE DE ALBORNOZ", Expediente Nº 48.214/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de febrero de 1979. — Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33764

T. Nº 19025

El Juzgado Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaria doctora Julieta Cesano Saman, cita a herederos y acreedores de: DOLINSKI JESUS ERNESTINA PETRONA NADAL DE, Expediente Nº 48.275/78, por el término de 30 días. Publicaciones por (3) días en el diario El Intransigente y Boletín Oficial. — Salta, 19 de marzo de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33754

T. Nº 19015

El doctor Alberto López, Juez Civil y Comercial Ira. Instancia 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARTHA FERNANDEZ DE AGUIRRE (Juicio Sucesorio Expte. Nº 50.887/78) para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33747

T. Nº 18999

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Sucesorio de RODRIGO CARMONA BALLESTEROS, Expte. Nº 32.545/78

que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Esc. María Elena Cruz de D'Jallad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento. Salta, 2 de marzo de 1979. Publicación tres días en El Intransigente. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200.

e) 20 al 22-3-79

O. P. Nº 33745

T. Nº 19002

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de la Sucesión de ANACLETO DIARTE y BERNABE CAMACHO DE DIARTE, para que en el término de treinta días estén a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, noviembre 7 de 1978. Secretaria, Dra. Graciela María Flores.

Imp. \$ 14000.

e) 20-3 al 2-4-79

O. P. Nº 33736

T. Nº 18994

El doctor Alberto López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación en autos "Expte. Nº 51.170/78 - LIENDRO, José Isidro s/ Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días. Salta, 28 de febrero de 1979. Dra. Mercedes Janin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 4.200.

e) 20 al 22-3-79

O. P. Nº 33718

T. Nº 18987

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, cita a herederos y acreedores de don INOCENCIO CELSO FLORES. Publíquese por tres días. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 19 al 21-3-79

O. P. Nº 33681

T. Nº 18950

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GUZMAN, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expediente Nº 48.133/79. — Salta, febrero 27 de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 15 al 28-3-79

O. P. Nº 33603

T. Nº 18890

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDICINDO HIPOLITO RIVERA ARAOZ. Publíquese diez días. — Salta, agosto 21 de 1978. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 14.000

e) 8 al 21 -3-79

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 33759 T. Nº 19016

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un televisor marca "Mundex" T.R.C. - Sin Base**

El día 22 de marzo de 1979, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaría a cargo de la doctora Ana H. Bothamley, en juicio que corre por Expte. Nº 49215/78, remataré sin base: Un televisor marca Mundex T.R.C. Nº 265078, Mod. 14, secuestrado en mi poder en donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele la entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Ituzaingó 84, Tel. 19104-Salta. C. P. 4400.

Imp. \$ 5.000

e) 21 y 22-3-79

O. P. Nº 33756 T. Nº 19017

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un combinado de pie marca Grand - Sin Base**

El día 23 de marzo de 1979, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Dra. Liliana Evelia Paz de Gómez, Secretaría de la Dra. María C. M. de Marinaro, en juicio que corre por Expte. Nº 49304/78, remataré sin base: Un combinado de pie marca Grant, chasis 101, secuestrado en mi poder en donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele la entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Ituzaingó 84, Tel. 19104, Salta. C. P. 4400.

Imp. \$ 7.500

e) 21 al 23-3-79

O. P. Nº 33749 T. Nº 19008

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 21 de marzo de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Prep. Vía Ejec. CASTAÑO ANASTACIO vs. CALIBAS JUAN, Expte. Nº 32096/78, remataré Sin Base y dinero de contado: una heladera comercial marca Carma, motor Westinghouse de

1 puerta grande y dos chicas de color marrón; una sierra carnicera marca Bianchi motor número 19806, Rev. 1450 Amp. 6, Mat. 5884, mod. 565, Vol. 220. Revisar en el domicilio del depositario judicial: Sr. Juan Calibas, sito en Teniente Ibañez Nº 1351 Bº Los Olivos, Gral. Güemes, Salta. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 5.000.

e) 20 y 21-3-79

O. P. Nº 33748

T. Nº 19007

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

**13 Hectáreas, 5.951,29 m. con vivienda e instalaciones**

El día 22 de marzo de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón 649, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ord. Div. de Condominio: "NAVARRO, Teresa de Montes y otros vs. PALOPOLI, Micaela Causarano Vda. de", Expte. Nº 52.590/76, remataré con Base de \$ 6.652.800 (Seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos), correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal: un inmueble ubicado en el Partido de Betania, Dpto. Campo Santo de esta provincia, con título inscripto a folio 23, Asiento 6 del Libro 6 del R. I. de Campo Santo (hoy Gral. Güemes). consta de una casa de material compuesta por 3 piezas de aproximadamente 5 m. x 4,50 m., 1 pieza de 5 m. x 5 m., 1 cocina de 2,50 m. x 2,50 m., luz eléctrica y agua corriente. Posee asimismo 2 estufas funcionando para 800 cañas más o menos. Una estufa funcionando para 600 cañas más o menos e instalaciones para peones, pozo de agua y un galpón precario para encañar. Superficie: 13 has. 5.951,20 m. desmontadas y con alambre; árboles y plantas frutales: paltas, chirimoyas y limones. A pocos metros del asfalto. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Mayores datos: Ernesto Solá, J. M. Leguizamón 649, Teléf. 17260.

Imp. \$ 27.540.

e) 20 al 22-3-79

O. P. Nº 33733

T. Nº 18991

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

El día 22 de marzo de 1979 a las 17 horas en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos: D.S.R.L. c/L.C.F. de - Ejecutivo, Expediente Nº 48.856/78, procederé a rematar Sin Base: una heladera marca Patrick, modelo 1011-G-142881-E-109402, eléctrica en regular estado de uso y conservación. El bien puede ser revisado dentro del horario comercial en Pje. 6, medidor 342, barrio Universitario, ciudad. Señal: 30%, Comisión 10%. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Mayores datos al suscrito martillero, Teléf. 11106.

Imp. \$ 5.000.

e) 20 y 21-3-79

O. P. Nº 33732 T. Nº 18992

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

Televisor marca "Stromber Carlson"

El 21 de marzo de 1979, a horas 18, en Sarmiento 548, ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor y dinero de contado, un televisor marca "Stromber Carlson", modelo P.K. 23, sin número visible, color marrón oscuro, con mesita de igual color, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, al que pueden revisar los interesados en el domicilio antes indicado. En el acto el adjudicatario deberá abonar el valor total de la compra, pudiendo retirar el bien adquirido sin necesidad de ningún otro trámite. Comisión: 10 por ciento a cargo del comprador. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio ejecutivo seguido contra MAZA, Esther Martínez de, bajo Expte. Nº 47.789/77. (La subasta se realizará aunque el día señalado para la misma fuese declarado inhábil).

Imp. \$ 5.500. e) 20 y 21-3-79

O. P. Nº 33720 T. Nº 18981

Por: **ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 21 de marzo de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 48.752/78, remataré Sin Base y dinero de contado: una máquina de escribir portátil con estuche color celeste. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 7.500. e) 19 al 21-3-79

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 33769 T. Nº 19028

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a Martín Emeterio García y Oscar Ledesma, para que en el término de nueve días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Zamar, Pedro vs. García, Martín Emeterio y Ledesma, Oscar - Ordinario: Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios", Expte. Nº 65.855/78, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de noviembre de 1978. — Escribano Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 14.000 e) 23-3 al 3-4-79

O. P. Nº 33659 T. Nº 18938

El doctor Marcelo E. Torres Galvez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. de Salta, en Expte. número 47.498/78 "LOVAGLIO, Miguel Angel s/prescripción adquisitiva del dominio", cita y emplaza

a Francisco Romero y a quienes se consideren con derechos sobre el lote de terreno Catastro Nº 388 de Cafayate, ubicado en Tolombón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al Defensor de Pobres y Ausentes. Secretaría, Salta, 15 de febrero de 1979. Dr. Marcelo E. Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 14.000. e) 14 al 27-3-79

O. P. Nº 33615 T. Nº 18899

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: "Ordinario: Consignación de pastoreo - Serrano, Martín Isac vs. Escudero, Miguel A., Cabral, Alberto D., Cabral, Ramón V., Cabral, Fernando y Cabral, José W.", Expte. Nº 3.268/75, cita y emplaza a herederos o sucesores de don Ramón Valentín Cabral, a fin de que dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, se apersonen y tomen intervención en el proceso bajo apercibimiento de continuarse el mismo sin su participación: Publíquense edictos por diez (10) días. Salta, marzo seis de 1979. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 14.000. e) 9 al 22-3-79

## EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33753 S/C. Nº 1754

Salta, 1º de marzo de 1979. Y Vistos:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal, FALLA: I) Condenando a Emilio Amin (a) "El Turco", argentino, de 62 años de edad, jornalero, soltero y domiciliado en Islas Malvinas s/nº de la ciudad de General Güemes de esta Provincia, a la pena de Ocho años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar autor responsable del delito de corrupción, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 125 inc. 1º, 40, 41, 29 inc. 3º, 12 y 19 del Código Penal. — Fdo.: Camaristas: Alberto Mariño - Juan A. Uriburu - Guillermo Gómez Augier. Secretaría: Héctor Trindade.

Sin cargo e) 21-3-79

O. P. Nº 33752 S/C. Nº 1753

Salta, 26 de febrero de 1979. Y Vistos:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal, FALLA: I) Condenando a Gregorio Tomás Rodríguez, argentino, soltero, con poca instrucción, nacido el 17 de noviembre de 1947, jornalero y domiciliado en esta Capital en Villa Emergencia "La Loma", por resultar autor responsable del delito de abuso deshonesto, a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorios legales y costas (arts. 127, 40, 41, 29 inc. 3º, 12 y 19 del C. Penal). — Fdo.: Camaristas: Alberto Mariño - Juan A. Uriburu - Guillermo Gómez Augier. Secretaría: Héctor Trindade.

Sin cargo e) 21-3-79

O. P. Nº 33721

T. Nº 18977

En autos: "Rodríguez Manuel Roberto y Riccardi de Rodríguez María - Adopción plena del menor Moya Carlos Alberto", Expte. Nº 66.697/78 del Juzgado de 1ra. Nom. C. y C., se cita a doña Angela Liliana Moya para que comparezca en el término de nueve días, término que comenzará a correr a partir de la última publicación a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que la represente en juicio. Salta, 2 de marzo de 1979. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 6.000

e) 19 al 23-3-79

O. P. Nº 33716

T. Nº 18985

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 5ta. Nominación en autos "Ovejero Paz, Julio: Regulación Honorarios en Expediente 12.029 - Flores, Erasmo, Posesión Decenal", Expte. 28.295, cita y emplaza al señor Adrián Floress para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía y de tenerse por Defensor al Defensor Oficial de Ausentes. — Dra. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 19 al 21-3-79

O. P. Nº 33628

T. Nº 18916

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en Expediente

Nº 12.980/76 "Quiñonero Luciano Esteban - Usucapión", cita y emplaza por treinta días a los herederos de Angel Prudencio Ledesma para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publicación por diez días. — Secretaría, 13 de Julio de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 12 al 23-3-79

## RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 33757

S/C. Nº 1755

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaria del Autorizante Dr. Milton Echenique Azurduy, hace saber que en los autos: "GUANCA, Dolores - Rectificación de Partida", Expte. Nº 56.016/79, la Sra. DOLORES GUANCA solicita la rectificación de su partida de matrimonio donde erróneamente figura como "Dolores Vilte", hija de "Benedicta Vilte", cuando verdadera y legalmente se llama DOLORES GUANCA y es hija de MARIA GREGORIA GUANCA (Art. 17º, Ley 18.248). Salta, 20 de marzo de 1979. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo

e) 21-3-79

## Sección COMERCIAL

### MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 33762

T. Nº 19010

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:** "ROFUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre la señora ELSA FUNES, argentina, estado civil viuda, 49 años, comerciante, L. C. Nº 2.651.786, domiciliada en Barrio Intersindical, casa 322, Manzana 513, de esta ciudad y el señor HUMBERTO ENRIQUE ROBLEDO PUENTES, argentino naturalizado, estado civil viudo, 44 años, comerciante, D.N.I. Nº 13.347.867, domiciliado en Maipú 1095 de esta ciudad, convienen en modificar la cláusula tercera del Contrato Social suscripto con fecha 27 de marzo de 1978, registrado a Folio 74, Asiento 57, Libro Nº 1 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tendrá el siguiente texto.

**TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la compra y venta de artículos de Mercería, Lencería, Librería, Artículos de Vestir, Artículos para regalos, representaciones, consignaciones, distribución y comisiones de dichos artículos.

Inmobiliaria: Compra y Venta de Propiedades, loteos, fraccionamientos urbanos y rurales, hipotecas, alquileres en general.

Gestoría: Compra y venta de automotores nuevos y/o usados, consignaciones, transferencias, patentamiento y permutas.

Exportación e Importación: Compra y venta al exterior de: Animales vivos y productos del reino animal. Productos del reino vegetal, grasas y aceites (animales y vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal; Productos de las Industrias Químicas y de las Industrias Conexas. Materias Plásticas artificiales: éteres y esteres de la celulosa; resinas artificiales y manufacturas de estas materias; caucho natural o sintético; caucho facticio y manufacturas de caucho. Pieles; Cueros; Peletería y manufacturas de estas materias; Artículos de Guarnicionería de Talabartería y viaje, marroquinería y estuchería, tripas manufacturadas. Madera; carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería y cestería. Materias utilizadas en la fabricación del papel; papel y sus aplicaciones. Materias textiles y sus manufacturas; Calzados; Sombrerería; Paraguas y



Quitasones; flores artificiales y manufacturas del cabello, abanicos. Manufacturas de piedras. Yeso; Cemento; Amianto; Mica y materias análogas. Productos cerámicos, vidrios y manufacturas de vidrios. Perlas finas; Piedras preciosas, semipreciosas y similares; chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería de fantasía, monedas. Metales comunes y manufacturas de estos metales. Máquinas y aparatos; Material eléctrico; Material de transporte. Instrumentos y Aparatos de Optica; de fotografía, de cinematografía; de medida; de precisión; de comprobación. Instrumentos de aparatos médico-quirúrgicos. Relojería. Instrumentos de música, aparatos para el registro y reproducción del sonido o para el registro y reproducción en televisión por procedimiento magnético de imágenes y sonidos. Armas y municiones. Objetos de arte; objetos para colecciones y antigüedades. Mercancías y Productos Varios, no expresados y comprendidos en otra parte y consignados en sección XX de la Guía Práctica de Exportación e Importación; muebles; Mobiliarios médicos, artículos de camas y similares; materias para tallas y moldeo labradas (incluidas las manufacturas); manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos; juguetes, juegos, artículos para recreo y para deportes, manufacturas diversas.

En prueba de conformidad a todo lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de marzo de 1979.

**CERTIFICO:** que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Elsa Funes, L. C. Nº 2.651.786 y Humberto Enrique Robledo Puentes, D.N.I. Nº 13.347.867, las que ha sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Actas 1154 y 1155, al folio 178, doy fe. — Salta, 5-3-79. — Norma Susana Arias, Escribana Nacional.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 20 de marzo de 1979. — Dr. Néstor Esquíu, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 9.684

e) 21-3-79

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 33763

T. Nº 19020

El directorio de "Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A.", cita a sus accionistas a samblea ordinaria y extraordinaria que se llevará a cabo el día 9 de abril de 1979 a horas 10, en el local social de la calle Santiago del Estero Nº 909 de esta ciudad, celebrándose la misma una hora después de la fijada si no hubiere quórum, con los accionistas que concurren sirviendo este anuncio de primera y segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º Ratificar la presentación de la sociedad en concurso de acreedores. ~
- 2º Tratamiento de renunciadas presentadas por directores.
- 3º Consideración de la situación actual y
- 4º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Salta, 20 de marzo de 1979

### El Directorio

Arq. Enrique Antonio Larrán  
Presidente

Imp. \$ 6.000.

e) 21 al 27-3-79

O. P. Nº 33761

T. Nº 19011

## "LA REGIONAL"

COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Caseros Nº 745 - Salta

De acuerdo con lo exigido por el Artículo 60 de la Ley Nº 19.550, se comunica con fecha 30 de octubre de 1978, se ha realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, resultando de la misma el Directorio que regirá los destinos de la sociedad, por un período de un año, hasta el 30 de junio de 1979, compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro.

Vice-Presidente: Sr. Luis R. Marcó.

Secretario: Sr. Dergam E. Nallar.

Director Titular: Sr. Carlos Julio de Corral.

Director Titular: Dr. Enrique Braun Estrugamou.

Director Titular: Sr. Robert B. Garrison.

Director Titular: Dr. Ramón Jorge.

Director Titular: Sr. Silvio E. Verocay.

Director Titular: Sr. Yamil Chibán.

Director Suplente: Sr. Juan Pablo Arias.

Director Suplente: Sr. Arnaldo Etchart.

Síndico Titular: Dr. Luis R. Arce.

Síndico Titular: Dr. Carlos B. Frías.

Síndico Titular: Dr. Juan A. Astudillo.

Síndico Suplente: Dr. Martín Lecuona.

Síndico Suplente: Dr. Sergio Alvarado.

Síndico Suplente: Dr. Juan Esteban Cornejo.

Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro  
Presidente

Dergam, E. Nallar  
Secretario

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 16 de marzo de 1979. Dr. Néstor Esquíu, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 1.200.

e) 21-3-79

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O. P. Nº 33758

T. Nº 19018

A los efectos de la Ley Nº 11.867 y concordantes, se hace saber que el Sr. Adolfo Hasbani, con domicilio en Avda. Reyes Católicos Nº 1611 de Salta, vende a favor del Sr. Oscar Manuel Chávez Díaz, domiciliado en calle Los Lapachos Nº 22, Salta, el fondo de Comercio del rubro Confitería denominado "Boliyón", ubicado en Avda. Reyes Católicos Nº 1465 de Salta. Oposiciones hasta diez días de la última publicación en Florida Nº 52. Dr. Gustavo E. Barbarán. Publicación por cinco días en Boletín Oficial y El Intransigente. Gustavo E. Barbarán, Abogado.

Imp. \$ 6.000.

e) 21 al 27-3-79

O. P. Nº 33746

T. Nº 19000

Corralón Chaco Suc. de Armando D. Ledesma vende y transfiere el Fondo de Comercio con su activo y pasivo a Corralón Chaco S.R.L. Suc. de Armando D. Ledesma S.R.L., negocio instalado en Pellegrini 700 de la ciudad de Salta dedicado a la venta y comercialización de materiales de construcción y como accesorios artículos del hogar. Oposiciones en el Estudio del doctor Eduardo Briones de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Publicación por cinco días en Boletín Oficial. — Salta, marzo de 1978. — Eduardo Briones, Abogado.

Imp. \$ 6.000

e) 20 al 26-3-79

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 33760

T. Nº 19012

"LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Caseros Nº 745 - Salta

**Convocatoria**

De conformidad con las prescripciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de abril de 1979, a la hora 17, en la sede social, calle Caseros Nº 745 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º Reforma del Estatuto Social y su adecuación a las disposiciones de las leyes Nºs. 19.550 y 20.091 y demás normas pertinentes.

Salta, 7 de marzo de 1979

**El Directorio**

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley 19.550, para tener derecho a participar en la Asamblea deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha fijada, sus acciones o una constancia que acredite que ellas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos o en institución autorizada. Contra tal depósito les

será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

La Regional  
Comp. Arg. de Seguros S.A.

Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro  
Presidente

Imp. \$ 17.500.

e) 21 al 27-3-79

O. P. Nº 33741

S/C Nº 1751

**HOGAR ESCUELA PARA CIEGOS "CORINA LONA"**

Gurruchaga 50 - Tel. 12511 - SALTA

**CONVOCATORIA**

El Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril de 1979 en la sede de la Institución, Francisco de Gurruchaga 50, a fin de tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación Acta asamblea anterior.
- 2º Lectura y aprobación Memoria Anual, Balance e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios 1977 y 1978.
- 3º Renovación de la Comisión Directiva.

4º Autorización para vender la propiedad de la calle Florida 623 de esta ciudad perteneciente a la Institución.

5º Designación de dos socios para firmar Acta Asamblea.

Salta, 19 de marzo de 1979

Lía Ester Plaza

Directora - Hogar Escuela  
"Corina Lona"

Sin cargo

e) 20 y 21-3-79

## RECAUDACIONES

O. P. N° 33770

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 7.908.051
Recaudación del día 20-3-79	\$ 205.008
Total	<u>\$ 8.113.059</u>

## AVISO

### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION